



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Vería con agrado que la Jefatura de Gabinete como Ministro coordinador del Poder Ejecutivo Nacional evalúe junto a los y las Gobernadores/as el protocolo de seguridad pertinente para el reinicio de las prestaciones para personas con discapacidad de manera presencial, los cuales como guías establecerán las condiciones de habilitación y uso para los responsables de los establecimientos y los usuarios bajo el contexto de pandemia Covid-19.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Fundamentos

Sr. Presidente:

A través de las Resoluciones 282/20 y 308/20, se determinó la suspensión de la modalidad presencial de las prestaciones para personas con discapacidad, que si bien se habilitó en modalidades virtuales o a distancia, lo cierto es que no solo se redujeron los aranceles y prestaciones sino lo que es aún más grave se puso en riesgo el ejercicio de derechos de asistencia y esenciales de las personas afectadas.-

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada por las Naciones Unidas en 2006, pretende "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente". La CDPD se hace eco de un cambio importante en la comprensión de la discapacidad y en las respuestas mundiales a este problema.

Es la propia Convención quien en el art. 12 inciso 3 determina "*Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.*"



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Es decir, este instrumento de derecho internacional y que tiene jerarquía constitucional nos marca el camino respecto de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Determina que todas las medidas que se tomen y puedan afectar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, deben tener un ajuste razonable.

El ajuste razonable hace un llamado, a la imaginación práctica, porque, una vez que la idea de un trato diferenciado y la realización de acciones positivas son admitidas a los efectos de alcanzar la plena igualdad de todas las personas en una sociedad, será necesario con posterioridad concretar la acción tendiente a materializar la igualdad, la que se apoya en una concepción de justicia social distributiva desde una perspectiva de ciudadanía incluyente. Se basa en un modelo intercultural concreto, que exige compartir los valores ético-jurídicos cívicos, suponiendo el respeto del individuo tal como él es, tomando en cuenta la realización de esa acción en un contexto social.

La imposibilidad de acceder a las terapias de apoyo y especialmente en el caso de las niñas niños y jóvenes en edad escolar a sus docentes integradores, es una vulneración de los derechos, que en muchos casos se tornará irreversible. Como todos sabemos en muchos casos el tiempo perdido, las prestaciones perdidas, no se recuperan ni se nivelan.

Hablando en particular de las prestaciones de escolaridad, la desigualdad que el propio Estado genera es inadmisibles, si un niño, niña o joven necesita de un docente de apoyo en el aula, que nos hace pensar que no lo va a requerir ante las nuevas condiciones de escolarización, sin tener contacto con su docente y compañeros, realmente pone en peligro la continuidad educativa de los niños y niñas con discapacidad y su derecho a una educación inclusiva, al mismo tiempo que alerta sobre la situación laboral y económica de los profesionales de apoyo. **La educación a distancia debe ser una verdadera educación inclusiva, accesible para todas las niñas y niños.**



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A través de distintas resoluciones y decisiones administrativas se han ido habilitando diversas actividades, entre ellas por ejemplo la atención odontológica, actividad médica de las más expuestas a un virus como el COVID-19, sin embargo pudo retomarse la actividad, pero no se les permite a las personas con discapacidad ejercer plenamente su derecho a la autonomía, porque para muchos de ellos, las prestaciones son la llave que les da su plena autonomía, y no podemos permitirnos que sea el Estado quien ponga estas barreras.

Es importante mencionar en este punto Los "Principios de Siracusa sobre la limitación y derogación de disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", adoptados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1984, los cuales proporcionan una orientación a los Estados sobre las acciones que restringen los derechos humanos por motivos de salud pública o emergencia nacional.

Esos Principios Indican que toda medida adoptada para proteger a la población que limite los derechos y libertades de las personas debe ser legal, necesaria y proporcionada; que los estados de emergencia tengan una duración limitada y cualquier restricción de los derechos debe tener en cuenta el impacto desproporcionado en poblaciones específicas o grupos marginados.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto. -